

Serie documental: PVEH9R – Expedientes de subvención por concurrencia competitiva en materia de medio ambiente

Nº Expediente: 3073/2024

Tipo documental: Bases de convocatoria

Fecha del documento: Fecha de la firma electrónica

Asunto: Bases de la convocatoria de subvenciones para la Prevención de Incendios Forestales en los Municipios de la Provincia de Alicante: redacción y ejecución de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF). Anualidad 2024.

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Prevención de Incendios Forestales en los Municipios de la Provincia de Alicante: redacción y ejecución de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF). Anualidad 2024.

Primera. Objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el año 2024 de subvenciones dinerarias destinadas a dos líneas:

Línea de subvención A.- Redacción y revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

Línea de subvención B.- Ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia.

Los trabajos objeto de la subvención deberán ser realizados durante 2024.

La actividad subvencionada responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Línea A.- Redacción y revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

Un plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) es un documento de planificación en prevención de incendios forestales conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la

Comunidad Valenciana. En este sentido el artº 55.3 de la Ley 3/1993, modificado por la Ley 13/2018, de 1 de junio, dispone lo siguiente:

Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) o plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF), aquel documento elaborado de acuerdo con lo establecido en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales.

Los planes locales reducidos de prevención de incendios forestales (PLRPIF) son aquellos documentos que deben presentar los municipios que tengan una superficie mínima de gestión y que se encuentren en el listado que acompaña la norma técnica en vigor a la Orden 30/2017 de 20 de noviembre.

Esta línea A cuenta con cuatro prestaciones:

Prestación A1: Redacción de nuevos Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales PLPIF para aquellos municipios que no disponen de este documento.

Prestación A2: Redacción de nuevos Planes Locales Reducidos de Prevención de Incendios Forestales PLRPIF para aquellos municipios que no disponen de este documento.

Prestación A3: Redacción de la revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales PLPIF aprobados para aquellos municipios que redactaron sus PLPIF antes de la entrada en vigor de la citada Orden 30/2017 de 20 de noviembre. (adaptación a la norma técnica en vigor)

Prestación A4: Redacción de la revisión de Planes Locales Reducidos de Prevención de Incendios Forestales PLRPIF aprobados para aquellos municipios que redactaron sus PLRPIF antes de la entrada en vigor de la citada Orden 30/2017 de 20 de noviembre. (adaptación a la norma técnica en vigor)

Los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales o Planes Locales Reducidos de Prevención de Incendios Forestales y la Revisión de los mismos, serán redactados por los Ayuntamientos.

Línea B.- Ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

Serán subvencionables las actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales PLPIF ó PLRPIF (y sus revisiones) aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia.

Las actuaciones de ejecución subvencionables se desarrollarán sobre terrenos de titularidad y disponibilidad municipal y serán ejecutadas por los municipios y entidades locales menores.

Estas actuaciones/trabajos de prevención de incendios forestales objeto de la subvención no tendrán la consideración de inversiones.

Esta línea B cuenta con 5 prestaciones:

Prestación B1: Mantenimiento y/o reparación de pistas forestales y de senderos homologados que permitan el acceso de los medios de extinción o puedan servir como vía de escape.

Prestación B2: Mantenimiento y/o reparación de infraestructuras de prevención de incendios forestales (conducciones de agua, depósitos de agua, puntos de vigilancia, señalización, etc.)

Prestación B3: Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal, etc.).

Prestación B4: Actuaciones selvícolas de limpieza y retirada de árboles dañados/enfermos para la prevención de incendios forestales: desbroces selectivos, podas selectivas, claras selectivas, resalveo de encinar, triturado de residuos, desembosque de la madera.

Prestación B5: Labores agrícolas para el mantenimiento de los cultivos agroforestales que funcionan como discontinuidad horizontal en caso de incendios y proporcionan biodiversidad y alimento para la fauna.

La entidad local solicitante, en el caso de resultar beneficiaria, deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de la subvención, así como deberá realizar las comunicaciones necesarias en los plazos establecidos a la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana. Así mismo, se encargará de la redacción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y de la dirección facultativa de los trabajos a través de Técnicos competentes en prevención de incendios forestales.

Segunda. Importe de la subvención.

La presente convocatoria para la que se prevé una cuantía total máxima de 1.531.000,00 euros (IVA incluido); 81.000 euros (IVA incluido) que se imputará a la aplicación presupuestaría 26.1702.4620900 "subvenciones a

los ayuntamientos para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales" para la línea A y 1.450.000,00 euros (IVA incluido) que se imputará a la aplicación presupuestaria 26.1702.4620300 "subvenciones a los ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales aprobados" para la línea B y ello supeditado a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2024.

La cuantía asignada para las diferentes prestaciones es:

Línea A

Prestación A1: 18.000,00 euros.

Prestación A2: 8.000,00 euros.

Prestación A3: 39.000,00 euros.

Prestación A4: 16.000,00 euros.

Línea B

Prestación B1: 290.000,00 euros.

Prestación B2: 290.000,00 euros.

Prestación B3: 290.000,00 euros.

Prestación B4: 290.000,00 euros.

Prestación B5: 290.000,00 euros.

Para el caso de que no se agotase la dotación prevista para A1 el dinero sobrante se podría utilizar para el resto de las prestaciones de la línea A según las necesidades; siguiendo el orden de A2 hasta A4. Si hay sobrante para A2 se podrá incrementar la cuantía para las otras prestaciones de la línea A según las necesidades; siguiendo el orden de A3 hasta A4 y acabando en A1. Esta sistemática se aplicará para todas las prestaciones de la línea A. Es decir, de:

Para A3, incremento de A4 y luego pasando a A1 y acabando en A2

Para A4, incremento de A1 hasta A3.

Para el caso de que no se agotase la dotación prevista para B1 el dinero sobrante se podría utilizar para el resto de las prestaciones de la línea B según las necesidades; siguiendo el orden de B2 hasta B5. Si hay sobrante para B2 se podrá incrementar la cuantía para las otras prestaciones de la línea B según las necesidades; siguiendo el orden de B3 hasta B5 y acabando en B1. Esta sistemática se aplicará para todas las prestaciones de la línea B. Es decir, de:

Para B3, incremento de B4 hasta B5 y luego pasando a B1 y acabando en B2

Para B4, incremento de B5 y luego pasando a B1 y acabando en B3

Para B5, incremento de B1 y acabando en B4.

Tercera.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

Para todas las prestaciones se establece una financiación y porcentaje de subvención del 100 % de la cuantía subvencionada por la Diputación de Alicante.

Línea A

Prestación A1: la cuantía máxima subvencionable es de 9.000 euros en los términos municipales cuya superficie forestal sea igual o mayor de 2.000 hectáreas de terreno forestal o de 6.500 euros en los términos municipales cuya superficie forestal sea menor de 2.000 hectáreas.

Prestación A2: la cuantía máxima subvencionable es de 4.000 euros.

Prestación A3: la cuantía máxima subvencionable es de 9.000 euros en los términos municipales cuya superficie forestal sea igual o mayor de 2.000 hectáreas de terreno forestal o de 6.500 euros en los términos municipales cuya superficie forestal sea menor de 2.000 hectáreas.

Prestación A4: la cuantía máxima subvencionable es de 4.000 euros.

Se tomará como superficie forestal para el término municipal la establecida en los correspondientes Planes Forestales de Demarcación.

Los gastos subvencionables son los exclusivamente derivados de la redacción de los PLPIF y PLRPIF, y sus revisiones.

Los estudios serán contratados y ejecutados por las entidades locales beneficiarias.

Línea B

Las cuantías máximas subvencionable para cada una de las prestaciones B1, B2, B3, B4 y B5 se establecen en 17.857 euros (IVA incluido).

La entidad local podrá presentar solicitud para ser beneficiaria de una de las prestaciones de la línea A (A1, A2, A3 ó A4) y de varias prestaciones de la línea B de forma simultánea (B1, B2, B3, B4 y B5) con la limitación de las cuantías para cada una de ellas establecidas.

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución de los trabajos de prevención de incendios forestales; quedan excluidos la redacción de documentos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos, así como la tramitación de permisos y autorizaciones.

Los trabajos serán contratados y ejecutados por las entidades locales beneficiarias.

El máximo importe a solicitar por la Entidad Local (teniendo en cuenta la suma de los importes de todas las líneas y prestaciones solicitadas) será de 40.000 euros (IVA incluido).

Cuarta. Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.- Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de la subvención, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que la soliciten habrán de reunir los siguientes requisitos:

Con carácter general tanto para la línea A como para la línea B:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

Y no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Con carácter específico para la línea A

- c) Estar obligados legalmente a redactar un PLPIF o PLRPIF, y sus revisiones, según lo establecido en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana.
- d) No haber sido beneficiario, para este fin, en convocatorias anteriores promovidas por la Diputación de Alicante.

Con carácter específico para la línea B

- e) Tener el PLPIF o PLRPIF aprobado mediante resolución de la Generalitat Valenciana y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV. En el caso de que el municipio solicitante no figure en el listado de Planes Locales de Prevención de Incendios aprobados publicado en la dirección web <http://www.agroambient.gva.es/es/web/prevencion-de-incendios/planes-aprobados> el municipio solicitante deberá adjuntar a la solicitud la publicación en el DOGV de la resolución de la Generalitat Valenciana aprobando su PLPIF o PLRPIF.

f) Que el PLPIF o PLRPIF aprobado esté en vigencia.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones dirigido a Ayuntamientos para la redacción y ejecución de actuaciones contenidas en los Planes de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), o pinchando directamente en la URL:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c4c19973-7e91-46b6-ae25-d8c9d8078010>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (ver Anexo I) para la línea de subvención B:

- Certificado del Secretario/a de la entidad local acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos por dicha entidad local, en dónde se realizarán las actuaciones objeto de la subvención.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local acreditativo de que las actuaciones solicitadas se encuentran incluidas en el PLPIF o PLRPIF aprobado.

Memoria descriptiva: De igual manera, para actuaciones contenidas en la línea de subvención B, a la solicitud se acompañará una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar y organizada por espacios públicos/parcelas a intervenir de forma individualizada. Para cada espacio a intervenir se detallará la siguiente información:

- Definición del espacio/parcela concreta.
- Identificación de la disponibilidad de la parcela a intervenir.
- Actuaciones a realizar indicando su correspondencia con las líneas y prestaciones en la Base Primera de esta convocatoria.
- Identificación de las actuaciones solicitadas en el PLPIF o PLRPIF aprobado (justificación de que las actuaciones solicitadas están contenidas en el PLPIF o PLRPIF aprobado) y explicación sobre la necesidad de las actuaciones.
- Descripción de las actuaciones en el espacio/parcela a intervenir indicando, para cada actuación, los medios a utilizar, la medición aproximada y coste total aproximado.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta

Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta. Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión.

Para todas las prestaciones, la concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión.

Para todas las prestaciones, en el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas superen el presupuesto total de la dotación inicial asignada para cada prestación, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- 1.-Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana), 10 puntos.
- 1.-Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de 15 puntos.

2.- Mayor superficie forestal de la entidad local considerando la superficie forestal recogida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación a la que pertenece el municipio (apartado informes municipales), hasta un máximo de 25 puntos.

3.- Mejor definición de las actuaciones a realizar, planificación, justificación de la necesidad y calidad técnica en las partes de la memoria descriptiva (memoria, presupuesto, etc.), hasta un máximo de 20 puntos.

4.- Mayor grado de necesidad de las actuaciones solicitadas, hasta un máximo de 20 puntos.

5.- No haber sido beneficiario de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (anualidad 2023), 10 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, en primer lugar, tendrán prioridad las entidades locales que se encuentra en la lista AVANT, si hay varias entidades locales con la misma puntuación que se encuentran en la lista AVANT tendrá prioridad la de menor población (según el último padrón del INE).

Cuando no hay municipios de la lista AVANT entre los que tienen la misma puntuación, tendrá prioridad el municipio con menor población.

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. -Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S, el beneficiario deberá difundir que la actuación está subvencionada por la Diputación de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La ejecución de las actuaciones se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad local beneficiaria correspondiéndole obtener las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Octava.-Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de

la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de marzo de 2025; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la subvención, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Además, deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Así mismo las entidades locales beneficiarias deberán entregar a la Diputación una memoria final que constará, como mínimo, de una descripción de los trabajos realizados que han sido subvencionados en la presente convocatoria, su coste y un resumen fotográfico de las actuaciones ejecutadas.

2.- Los Técnicos del Área de Medio Ambiente podrán visitar los espacios públicos intervenidos a fin de verificar las actuaciones ejecutadas.

La entidad local queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre el empleo de la subvención concedida.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. - Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de

comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excmá. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo de certificado)

D./Da , Secretario/a del Ayuntamiento de , en relación con la solicitud de subvención para la/s actuación/es en la/s parcela/s , al amparo de la Convocatoria de subvenciones del año 2024 para la ejecución de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de los trabajos son de titularidad municipal de la entidad local (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local para llevar a cabo la/s actuación/es de referencia.

2º Que las actuaciones solicitadas se encuentran incluidas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales o, el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales aprobado.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Documento firmado electrónicamente

Ingeniero Técnico Forestal, Víctor López Valero.
Jefe de Servicio de Medio Ambiente, José Luis Nuin Susín.
Director del Área, Antonio Poderoso Bernad